



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 90 /18

Rawson (Chubut), 13 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36552/17, caratulado: “Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2017”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 28/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 10 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2017 del Ministerio de Educación, FF 111, 411, 413, 426 y 609 –SAF 50.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 10 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio de enero a diciembre de 2017 de las FF 111, 411, 413, 426 y 609;

Que resultan responsables el Director General de Administración Lic. Sergio Flores y el Director de Administración Financiera, Sr. Héctor Bazan;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017 FF 111, 411, 413, 426 y 609 y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES